

INSPECCIONES DE CONSUMO PROGRAMADAS PARA 2015

La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición ha programado para el año 2015 una serie de campañas de inspección a desarrollar por las comunidades autónomas que así lo decidan.

Todas ellas pueden consultarse en su página web. Nos referimos a continuación a las que tienen relación directa con la venta y reparación de vehículos:

*Campaña "**Contratos a distancia**" con el objeto de controlar el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la información precontractual y requisitos formales.

Será desarrollada por las comunidades autónomas de **Andalucía**, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Melilla.

*Campaña "**Control del IVA en el precio de los servicios**" con el objeto de verificar la inclusión del IVA en el precio de los servicios.

Será desarrollada por las comunidades autónomas de **Andalucía**, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, C. Valenciana, Extremadura, Galicia y Murcia.

Al margen de lo anterior, las propias comunidades autónomas pueden programar sus propias inspecciones sobre otras cuestiones

EN LAS VENTAS A DISTANCIA EL COMPRADOR PUEDE DESISTIR DE SU ADQUISICIÓN EN UN PLAZO DE 14 DÍAS

El **consumidor** que **compra un vehículo a distancia** tiene la facultad de dejar sin efecto la compra y **devolver el vehículo** sin necesidad de justificar tal decisión y sin penalización alguna, simplemente notificándolo al vendedor dentro del plazo de **14 días naturales** desde la entrega. Es lo que se denomina **DERECHO DE DESISTIMIENTO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS A DISTANCIA**.

QUÉ ES UN CONTRATO A DISTANCIA

Es un contrato celebrado **sin la presencia física simultánea** de vendedor y comprador, en el que se ha utilizado alguna **técnica de comunicación a distancia** hasta el momento de celebración del contrato y en la propia celebración de mismo: **correo postal, internet, teléfono o fax**.

Es el caso de establecimientos de compraventa que ofertan vehículos a través de su **página web** o de **anuncios**. Si la comunicación con el cliente que ve la oferta se produce únicamente a través de estos medios no presenciales, habitualmente internet o teléfono, y **el cliente decide adquirir el vehículo sin verlo físicamente ni acudir al establecimiento**, basándose únicamente en las fotos y la información que ve en el anuncio, estamos ante un contrato a distancia en el que el cliente abonaría el vehículo por ejemplo haciendo una transferencia y se le enviaría a su domicilio.

Si todos los contactos son por internet pero finalmente hay un contrato, entrega o pago en el establecimiento, no es un contrato de compraventa a distancia.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

La ley reconoce este derecho de desistimiento sólo a los **CONSUMIDORES²**, no cuando el comprador es una empresa/empresario.

Es un **derecho irrenunciable**, el comprador consumidor no puede renunciar al desistimiento en el contrato ni se le pueden imponer penalizaciones por ejercerlo.

Información al consumidor:

El vendedor está obligado a **informar de este derecho** al comprador de forma previa a la compra, indicándole las condiciones, plazo y procedimiento para ejercerlo, y facilitándole un modelo de formulario de desistimiento.

Plazo:

El comprador tiene 14 días naturales a contar desde que recibe el vehículo para comunicar al vendedor que desiste de la compra. Es importante acreditar la fecha de recepción. El plazo se extiende por 12 meses más si el vendedor no ha facilitado la información previa sobre este derecho al comprador.

Forma de ejercer el derecho de desistimiento:

Basta con que el comprador comunique al vendedor el ejercicio de su derecho de desistimiento dentro del plazo establecido remitiéndole por un modo que deje constancia el formulario de desistimiento que le haya facilitado el vendedor o un escrito en que declare de forma inequívoca su decisión de desistir del contrato.

No es necesario que alegue ninguna razón ni que el vehículo presente ningún defecto. Corresponde al comprador probar que ha hecho esta comunicación.

Gastos:

El ejercicio del derecho de desistimiento no implicará gasto alguno para el comprador, si bien el vendedor **puede establecer en las condiciones de la oferta que el comprador se hará cargo del COSTE DE DEVOLUCIÓN** del vehículo.

IMPORTANTE: EL VENDEDOR TENDRÁ QUE ASUMIR EL COSTE DE DEVOLUCIÓN SI NO INFORMÓ AL CLIENTE DE QUE LE CORRESPONDERÍA ASUMIR ESE COSTE.

Plazo de devolución del vehículo:

El comprador deberá devolver el vehículo en el plazo de **14 días naturales** desde la fecha en que comunique al vendedor su decisión de desistir de la compra.

Plazo de reembolso del dinero:

En caso de devolución del vehículo, el vendedor ha de reembolsar el dinero al comprador en un plazo máximo de **14 días naturales** desde la fecha en que haya recibido la notificación del desistimiento. **En caso de retraso injustificado, el consumidor podrá reclamar que se le abone el doble del importe adeudado.** No obstante, el vendedor puede retener el reembolso hasta haber recibido el vehículo o que el comprador le haya presentado una prueba de la devolución.

INFORMACIÓN PREVIA EN LAS VENTAS A DISTANCIA

Cualquier **oferta de venta** a distancia debe incluir al menos los siguientes datos:

Características principales del vehículo.

Identidad y dirección del vendedor, teléfono, fax y correo electrónico.

Precio, incluidos impuestos, tasas y gastos adicionales de transporte, entrega u otros -si no pueden calcularse de antemano, la advertencia de que se cobrarán-.

Forma de pago

Fecha y modalidades de entrega.

Información sobre el derecho de desistimiento: condiciones, plazo, procedimiento para ejercerlo y formulario de desistimiento. Indicar si el comprador ha de asumir los costes de devolución.

Información relativa a los servicios postventa y a la garantía.

Procedimiento de reclamación. Indicación de que está adherido al sistema arbitral de Consumo, en su caso.

MALAGAEMPLEO.COM

El Ayuntamiento de Málaga dispone de una **Agencia de Colocación**: en **malagaempleo.com** ayudan a empresas a encontrar y seleccionar candidatos adecuados para cada puesto por cubrir, para cada necesidad de personal, de un modo fácil y rápido.

¿Cuáles son nuestros servicios para empresas?

Asesoramos a las empresas sobre el perfil

Publicamos su oferta de trabajo rápidamente

Filtramos y seleccionamos a los mejores candidatos

Este servicio, en su totalidad, es público y **gratuito, coste cero**: nuestro objetivo es crear empleo uniendo oferta con demanda **calificada**.

Cuando necesite personal en su empresa, puede entrar en **malagaempleo.com** para publicar su oferta o **llámenos** al 951 92 70 75/76.

SIGNUS

Te remito información que nos ha sido remitida por SIGNUS que puede ser de tu interés.

BONO EMPLEO JOVEN

Nos complace remitirle información de interés para Usted, en relación a la **Iniciativa Bono de Empleo Joven, regulado por Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven.**

Con esta medida, la Junta de Andalucía quiere **fomentar la creación de empleo**, facilitando la incorporación al mercado laboral de las **personas jóvenes andaluzas**, apoyando a aquellas empresas que **contraten a titulares de un bono de empleo joven**, concediéndoles una dotación económica por importe de **4.800 euros** en contratos a jornada completa, o de **2.400 euros** en contratos formalizados al 50% de la jornada laboral.

La fecha límite para la formalización de los contratos: El 30 de noviembre del 2015.

Pago del Bono: La forma de pago será del **pago de hasta el 75% de la ayuda** concedida en los plazos previstos en la resolución de concesión. El resto del pago se efectuará previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria de la realización de hasta el 75% de la actividad subvencionada.

Además, las entidades beneficiarias que **contraten de forma indefinida** a titulares del BEJ y **mantengan a la persona contratada por un período mínimo de 24 meses**, tendrán derecho a una ayuda consistente en una cantidad a tanto alzado de **4.750 euros**. Procederá el mismo incentivo en los supuestos de transformación del contrato inicial en indefinido desde el momento de la transformación. Esta ayuda se podrá solicitar cuando haya transcurrido un año desde la fecha de formalización de la primera contratación.

Entidades beneficiarias: Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, personas trabajadoras autónomas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Los **requisitos de las empresas contratantes** para poder recibir este incentivo son los siguientes:

1. Formalizar un contrato laboral con jóvenes, de **18 a 29 años**, que hayan suscrito su participación en el programa de empleo joven.
2. El contrato deberá tener una duración de, al menos, **doce meses** a jornada completa, o a media jornada, siendo válidas cualesquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación laboral vigente, salvo el primer contrato de empleo joven y el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores.
3. Las entidades contratantes deberán **comunicar al SAE** la formalización de los contratos laborales suscritos y en su caso, la extinción de las relaciones laborales, a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@, disponibles en la Oficina Virtual de Empleo del SAE <http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/empresa/comunicarContratacion/comunicarContratacion/informacion/>.
4. **Solicitudes de la ayuda:** Las solicitudes se podrán obtener y cumplimentar en la dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

La presentación de solicitudes será exclusivamente de forma telemática.

Plazo de presentación de solicitudes: máximo **1 mes** desde la formalización del contrato con la persona titular hasta el 31 de diciembre de 2015.

5. **Justificación:** La entidad contratante debe presentar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, la siguiente documentación:

- Nóminas abonadas a las personas contratadas titulares de un BEJ y justificantes bancarios de su abono.

- Boletines de cotización a la Seguridad Social tc1 y tc2 correspondientes a los doce meses posteriores a la formalización del contrato con el titular del BEJ.

El plazo máximo de justificación es de **tres meses desde la finalización del contrato**.

Para atender a todo lo relativo a esta medida, el Servicio Andaluz de Empleo pone a su disposición la red de Agentes de Empresa.

Contacto:

Isabel De Haro García
Centro de Empleo Málaga-La Paz. Área de Empresas.
Carril de los Guindos, 13.
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Tfno: 671 533 490
Correo-e: isabel.haro.garcia@juntadeandalucia.es

IMPORTANTE:

-Hemos detectado que hay asociados no leen los emails procedentes de FEDAMA, para ello RECOMENDAMOS MIRAR EN LA CARPETA NO DESEADO, pueden que se deriven allí y como consecuencia no están informados de las últimas noticias/novedades del sector.

-En la última reunión del Consejo Provincial de Consumo, en el punto Avance y análisis de las reclamaciones, se detectaron en 2014 un total de 75 reclamaciones, algunas menos que en 2013, las principales causas: *atención poco profesional, deficiencia en las reparaciones, tiempo excesivo en la reparación, cobro superior del presupuestado.*

Por ello, recomendamos respeten los presupuestos, siendo validos SMS o email para su validación.



Francisca Gutierrez Garcia
Secretaria General